



FIRMADO POR

El Interventor de Ayuntamiento de Villarrobledo
FRANCISCO ALFONSO BRIEGA SOTOCA
09/08/2024



INTERVENCIÓN

ASUNTO: Fiscalización del expediente de contratación denominado "EJECUCIÓN DE UNA PLATAFORMA ÚNICA EN PASAJE DE LA ESTRELLA. 2024".

Número de expediente municipal: SEGEX 1344591N

Fase: AUTORIZACIÓN (A)

Tipo de Contrato: CONTRATO DE OBRAS

Aplicación presupuestaria: 1532.619.05

Código de Proyecto: 2024 2 15320 115 1

El funcionario que suscribe, interventor del Ayuntamiento de Villarrobledo, con arreglo a lo establecido en el art. 214 del RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y de acuerdo con lo señalado en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local, emite el siguiente:

INFORME

1. Existencia de crédito adecuado y suficiente: Se trata de una inversión prevista en la partida 1532.619.05 del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2024.

Se ha contabilizado la retención de crédito por importe de 92.650,11 € mediante la operación número 220240011013.

2. Competencia del órgano: El órgano competente para contratar es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde mediante Resolución de Alcaldía número 1.991, de fecha 5 de julio de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, n.º 90, de fecha 7 de agosto de 2023.

3. La inversión objeto de este informe puede catalogarse como Inversión Financiera Sostenible no suponiendo un incremento en los gastos de funcionamiento del Ayuntamiento considerando por tanto que esta inversión, a efectos de lo dispuesto en el artículo 7.3 de la LO 2/2012, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (DA 3ª.3 LCSP), tendrá una incidencia positiva en el cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad y sostenibilidad presupuestaria.





FIRMADO POR

El Interventor de Ayuntamiento de Villarrobledo
FRANCISCO ALFONSO BRIEGA SOTOCA
09/08/2024



4. Se comprueba la existencia de la **propuesta de iniciación del expediente** (art. 117 LCSP).
5. De conformidad con lo establecido en el artículo 235 de la LCSP, no requiere informe de supervisión de proyecto al ser el presupuesto base de licitación del contrato de obras inferior a 500.000,00 €.
6. Consta en el expediente la justificación de **no división por lotes** del contrato y de la utilización del **procedimiento abierto simplificado abreviado** para la contratación.
7. No consta en el expediente **acta de replanteo previa**.
8. Consta en el expediente el **pliego de cláusulas administrativas** particulares.
9. Consta en el expediente el **pliego de prescripciones técnicas** de la obra a ejecutar.
10. Consta **informe jurídico de la secretaría** de la Corporación relativo a la aprobación del expediente de contratación (DA 3ª 8 LCSP), en el que se analiza el procedimiento y criterios de adjudicación.

A la vista de las comprobaciones realizadas por esta intervención, el resultado de la fiscalización **ES FAVORABLE**.

EL INTERVENTOR,
Documento firmado electrónicamente

